



**RESOLUCIÓN No. PCH-DPRRAFI20-00000002
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

21 FEB 2020

Considerando:

Que, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 84 del Código Orgánico Administrativo; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, el artículo 69 de la Codificación del Código Tributario señala que las autoridades administrativas que la ley determine están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración Tributaria;

Que, los artículos 75 y 76 de la codificación ibidem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el artículo 77 de la mencionada codificación establece que cuando una ley atribuya competencia a una administración tributaria, sin determinar la autoridad que ha de ejercerla, se entenderá concedida a la competente para conocer de los reclamos;

Que, el numeral 2 del artículo 24 y el artículo 25 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales y provinciales entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece, la delegación de competencias de los órganos administrativos puede delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, a órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;

Que, el artículo 70 último inciso del Código Orgánico Administrativo establece que la delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional;

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRNOI18-00000028-E, la Directora General del Servicio de Rentas Internas otorgó, el nombramiento provisional comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior a Myrian Patricia Rubio Naranjo, en el puesto de Director Provincial de Chimborazo, desde el 01 de noviembre de 2018;

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313 y sus reformas, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyes, responsables y terceros;

Que, a las direcciones regionales originalmente establecidas en el Servicio de Rentas Internas, actualmente corresponden las direcciones zonales y/o direcciones provinciales. Dichas zonas constituyen una instancia de actuación desconcentrada que se conforma, primordialmente, por la unión de varias provincias. La denominación de zonal corresponde a lo



dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 357, publicado en el Registro Oficial No. 205 de 02 de junio de 2010, por el cual se establecieron las zonas administrativas de planificación;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000383, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 838 de 12 de septiembre de 2016, y la reforma establecida en la Resolución No. NAC- DGERCGC19-00000054 de fecha 09 de diciembre de 2019, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó varias de sus atribuciones a las Direcciones Zonales y Provinciales, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formulen ante esta Administración Tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura. Los delegados podrán delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos y las clausuras;

Que, es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Provincial de Chimborazo, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributaria como administrativa en general;

Que, es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

Que, es conveniente actualizar y sistematizar las delegaciones emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas para incrementar la eficiencia de las actuaciones de esta Administración Tributaria; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a la Ingeniera Patricia Soledad Recalde Bravo Experto Supervisor Provincial de Gestión Tributaria de la Dirección Provincial de Chimborazo, en ausencia de Jefe Provincial de Gestión Tributaria de la Dirección Provincial de Chimborazo, sin que sea necesaria la subrogación, la atribución para suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de sus competencias los siguientes documentos:

1. Oficios de inicio del procedimiento sumario;
2. Oficios preventivos de clausura;
3. Oficios de suspensión de autorización para emitir comprobantes de venta;
4. Oficios de inconsistencias;
5. Oficios de corrección de cálculo del anticipo y otras diferencias en declaraciones;
6. Oficios de multas e intereses;
7. Oficios persuasivos para el cumplimiento de los deberes formales y por requerimientos de información;
8. Oficios por atención a peticiones y entrega de información.
9. Oficios de comparecencias y exhibiciones documentales o contables.
10. Otros actos de simple administración necesarios para el cumplimiento de sus funciones, providencias, oficios expedidos en y/o-respecto a los procedimientos iniciados dentro de los procesos agregadores de valor, así como aquellas/os previstas/os para Gestión Tributaria.

Artículo 2.- la Presente Resolución no se contrapone a la Resolución No. PCH-DPRRAFI18-00000002, que se mantiene en vigencia a la par de esta Resolución.

La presente resolución entrará en vigor desde la publicación en la página web del SRI.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



21 FEB 2020

Publíquese, notifíquese y cúmplase.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Ing. Myrian Patricia Rubio Naranjo, Directora Provincial de Chimborazo del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Riobamba, a

Lo certifico.

Ing. Marisol Toledo Fiallo
SECRETARIA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

